

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 015

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el liquidador del patrimonio del deudor RODRIGO VIVAS SANCHEZ contra el auto fechado el 17 de mayo de 2023, mediante el cual se señaló fecha para la diligencia de remate. Término de traslado tres (03) días.

Término de fijación 28 de junio de 2023, término de traslado 29, 30 y 04 de julio de 2023.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xiomara Baron Rojas', written in a cursive style.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-004-1999-00944-00

LIQUIDACION OBLIGATORIA RODRIGO VIVAS SANCHEZ RADICACION 1999-00944

ADIELA Saldarriaga <asistente@legalcorpabogados.com>

Vie 19/05/2023 3:07 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: arg@legalcorpabogados.com <arg@legalcorpabogados.com>

 1 archivos adjuntos (367 KB)

RODRIGO VIVAS SANCHEZ. Recurso de reposicion contra auto que fija fecha para remate.pdf;

Doctor

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Juez 4 Civil Del Circuito De Cali

E.S.D.

Referencia: **LIQUIDACION OBLIGATORIA**
Concurado: **RODRIGO VIVAS SANCHEZ**
Radicación: **1999-00944**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 484**
DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023



LEGAL CORP
ABOGADOS

Doctor
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
Juez 4 Civil Del Circuito De Cali
E.S.D.

Referencia: **LIQUIDACION OBLIGATORIA**
Concurado: **RODRIGO VIVAS SANCHEZ**
Radicación: **1999-00944**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 484
DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023**

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, obrando en calidad de liquidador del patrimonio del deudor de la referencia, de la manera más respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el numeral auto No. 484 de fecha 17 de mayo de 2023, notificado por estados el día 18 de mayo de 2023, el cual resuelve fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Cra 66 No. 14-76 Casa 24 de la Urbanización la Hacienda.

OBJETO DEL RECURSO:

El objeto del recurso es solicitar reponer para revocar lo dispuesto en el numeral 2 del auto 484 de fecha 17 de mayo de 2023, y en su defecto se indique que la postura admisible será la que cubra el (70%) del total del avalúo y no el 100% como erradamente lo ordena el despacho.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Dispone el Art. 448 del CGP lo siguiente:

Artículo 448. *Señalamiento de fecha para remate*

Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*

A.M.S.G.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 – 889 0230
Email: arg@legalcorpabogados.com



En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes. (Subrayado es mío para resaltar)

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene.

PETICIÓN

Sírvase Señor Juez, reponer para revocar el auto objeto del presente recurso, de conformidad con los motivos expuestos y en su lugar se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, indicando que será postura admisible la que cubra el (70%) del valor total del inmueble.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador